

# ***Distrito Escolar Independiente Bastrop***

## **Regulaciones Administrativas**

### **Solicitudes para el Uso de Animales de Servicio de los Estudiantes Matriculados, bajo la sección 504 ADA**

#### **I. PROPÓSITO**

El propósito de estos procedimientos es establecer las directrices para el uso de animales de servicio de los estudiantes en el Distrito Escolar Independiente Bastrop, incluyendo los edificios escolares, vehículos y otras propiedades. Estos procedimientos se usarán para ayudar al personal del Distrito Escolar Independiente Bastrop en el manejo de solicitudes para animales de servicio, incluyendo como dirigir las solicitudes de los padres a las personas indicadas dentro del distrito Bastrop, y la asesoría a los padres de sus derechos dentro de las leyes pertinentes.

#### **II. LEYES FEDERALES CON RESPECTO AL SERVICIO DE LOS ANIMALES EN LAS ESCUELAS**

##### Personas con Discapacidades en la Ley Educativa

En las personas con discapacidades en la Ley de Educación (“IDEA”, por su sigla en inglés), los estudiantes elegibles tienen derecho a una educación pública gratuita y adecuada (“FAPE, por su sigla en inglés”). Los padres pueden solicitar que un comité ARD considere si el uso del servicio de animales es necesario para que el estudiante reciba una educación FAPE. Si el comité ARD determina que al estudiante se le puede brindar FAPE sin el uso del animal, el animal no será un servicio relacionado o un apoyo en el IEP del estudiante.

##### Ley de ciudadanos americanos con discapacidades y Sección 504 de la ley de rehabilitación

Dentro de la Ley de ciudadanos americanos con discapacidades (“ADA”, por su sigla en inglés) y la sección 504 de la ley de rehabilitación (Sección 504), a las escuelas, generalmente, se les pide que les permitan a las personas con discapacidad que sean acompañados por un animal de servicio, en la medida en que el animal cumpla con la definición de “animal de servicio” de la ADA, el animal debe estar bajo el control de su adiestrador, debe estar adiestrado, y no representar una amenaza directa para la salud y/o seguridad de los demás. La exclusión de un animal podría ser discriminación con base en la discapacidad. La ley ADA exige a las entidades públicas nombrar a una persona para atender los reclamos de discriminación por discapacidad, la Sección 504 Coordinador (Ver Política de la Junta FB y FFH). Adicionalmente, el comité §504 debe reunirse para aplicar las directrices ADA y determinar si las acomodaciones son necesarias para el acceso o para una oportunidad educativa de igualdad.

Para los estudiantes que sean elegibles para la §504 y que tengan un plan de acomodación §504, un comité §504 debe reunirse para revisar el plan y asegurarse que el niño siga teniendo una oportunidad educativa igualitaria y para considerar unas acomodaciones razonables. Adicionalmente, el comité §504 debe reunirse para aplicar las directrices del ADA y determinar si las acomodaciones adicionales son necesarias para el acceso o para una oportunidad educativa igual.

## ***Distrito Escolar Independiente Bastrop***

### **III. DEFINICIÓN DE LOS ANIMALES DE SERVICIO Y DE DISPOSICIONES RELACIONADAS**

Los animales de servicio son definidos por el ADA como cualquier perro que sea entrenado individualmente para hacer trabajo o para llevar a cabo tareas para el beneficio de una persona con una discapacidad. El trabajo o las tareas que lleve a cabo deben estar relacionados de manera directa con la discapacidad de las personas. Los efectos disuasivos del delito de la presencia de un animal y la provisión de apoyo emocional, bienestar, consuelo, o compañía no constituyen trabajo o tareas para los propósitos de esta definición. 28 C.F.R. §35.104. Un animal de servicio no es una mascota.

Los animales que no trabajen o lleven a cabo tareas al beneficio de una persona con discapacidad no son permitidos en el campus. El Distrito Escolar permite los animales de servicio, como están definidos por la ley ADA, en el campus y en sus instalaciones públicas, sujetas a las siguientes condiciones:

- (1) El animal de servicio debe estar bajo el control de una persona con discapacidad todo el tiempo. El distrito escolar puede pedirle a la persona retirar un animal de servicio de los edificios si el animal se sale del control y la persona no hace efectiva una acción para controlarlo. 28 C.F.R. §35.106(b).
- (2) La persona, no el Distrito Escolar, es responsable del cuidado, de la supervisión y el manejo del animal de servicio. 28 C.F.R. §35.136(e).
- (3) El animal de servicio tendrá una correa de seguridad, o soga al menos que: (a) la persona no pueda debido a una discapacidad para usar una correa, arnés, u otro tipo de soga; o (b) que el uso del aparato interfiera con la seguridad del animal del servicio, el desempeño efectivo del trabajo o tareas. En tales circunstancias, el animal de servicio debe estar bajo el control de la persona a través de otros medios efectivos tales como el control de la voz o las señales. 28 C.F.R. §35.136(d).
- (4) El animal de servicio debe estar entrenado. 28 C.F.R. §35.136(b)(2). El animal de servicio lo deben llevar de paseo, debe ser ejercitado, y permitirle eliminar sus desechos sólo en las áreas asignadas. La persona es responsable de limpiar después de que el animal produzca desechos.
- (5) La persona, no el Distrito Escolar, es responsable por cualquier daño hecho por el animal y por el mantenimiento y limpieza de alguna área atravesada u ocupada por el animal. Sección del Código de Recursos Humanos 121.005.

## ***Distrito Escolar Independiente Bastrop***

- (6) El Distrito Escolar puede pedir si el animal es requerido debido a una discapacidad y para qué trabajo o tarea el animal ha sido entrenado para llevar a cabo. 28 C.F.R. §35.136(f). Si el animal no lleva a cabo el trabajo o las tareas directamente relacionadas a la discapacidad de la persona, el Distrito Escolar podría ordenar a la persona que retire el animal de las instalaciones. 28 C.F.R. §35.104.
- (7) El Distrito Escolar puede pedir a la persona que retire el animal si éste representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás. 28 C.F.R. §35.139.
- (8) El Distrito Escolar puede pedir la persona que retire el animal si la presencia de éste o el comportamiento altera fundamentalmente la naturaleza del servicio, el programa o actividad del Distrito Escolar. 28 C.F.R. §35.130(b)(7).
- (9) La persona debe suministrar las pruebas anuales por escrito de las siguientes vacunas: DHLPPC (moquillo, hepatitis, leptospirosis, paro influenza, parvovirus, coronavirus), bordetella, y rabias, al igual que otras vacunas exigidas por la ley en el Estado de Texas.
- (10) Disposiciones especiales con respecto a los mini caballos: Las solicitudes para permitir que un mini caballo acompañe a una persona con discapacidad en las instalaciones escolares, los salones de clase, o en las funciones escolares serán manejadas caso por caso considerando el tipo, la talla y el peso del caballo y si las instalaciones pueden acomodarse a tales características; si la persona tiene el control suficiente del mini caballo; si el mini caballo está adiestrado; y si la presencia del mini caballo en una instalación específica compromete los requisitos legales de seguridad que son necesarios para las operaciones de seguridad.

### **IV. PROCEDIMIENTOS/REQUISITOS**

El uso de los animales de servicio por un estudiante con discapacidad está sujeto a los siguientes procedimientos y requisitos:

A. Los padres/Adultos de los estudiantes deben entregar una solicitud (Ver adjunto 1) para el uso de los animales del servicio al Director de Educación Especial o al Coordinador de Sección 504. Dichas solicitudes deben identificar y describir para qué trabajo o tarea está el animal entrenado para que lleve a cabo. El comité ARD para estudiantes determinará si el animal es necesario para FAPE. Si se determina que el animal es necesario para FAPE, se le permitirán al estudiante usar el animal.

Si se determina que el animal no es necesario para FAPE, entonces se implican los procedimientos §504/ADA. El coordinador §504 o el comité, según corresponda, determinará si el animal cumple con la definición de animal de servicio bajo la ley ADA y que no haya lugar para retirar el animal, se le permitirán al estudiante usar el animal en el campus.

## ***Distrito Escolar Independiente Bastrop***

B. Las solicitudes para el uso de los animales de servicio en la propiedad del Distrito Escolar deben, en la medida de lo posible, ser hechas a más tardar tres (3) semanas antes del uso propuesto del uso de animal.

C. Dentro de la Ley Ciudadanos americanos con Discapacidades, un animal de servicio puede ser excluido si: 1) está fuera del usuario y éste no pueda efectuar pasos efectivos para controlar el animal; 2) el animal no esté adiestrado; 3) el animal represente una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás; o 4) la presencia o el comportamiento del animal altere fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad del Distrito Escolar.

D. Es responsabilidad del estudiante que usa el animal de servicio conforme a este procedimiento brindar el manejo apropiado del animal de servicio. El animal de servicio debe estar bajo el control de la persona todo el tiempo. El distrito escolar no es responsable por el cuidado o la supervisión del animal. Cualquier costo que genere el manejo del animal de servicio será responsabilidad del estudiante adulto o del padre del estudiante que use el animal. Se le consultará a la enfermería escolar por parte de la administración escolar con respecto a alguna alergia conocida entre la población escolar. La administración escolar y el usuario identificarán cualquier medida que sea necesaria para minimizar en contacto entre cualquier estudiante alérgico y el animal de servicio.

E. El animal de servicio tendrá una correa, arnés, u otra sog a al menos que: (a) la persona no pueda debido a una discapacidad para usar una correa, arnés, o otro tipo de sog a (b) que el uso del aparato interfiera con la seguridad del animal del servicio, el desempeño efectivo del trabajo o tareas. En tales circunstancias, el animal de servicio debe estar bajo el control de la persona a través de otros medios efectivos tales como el control de la voz o las señales. La persona será responsable de asegurar que el animal de servicio tenga comida y agua necesaria, al igual que un tiempo para descansar en un lugar asignado, incluyendo la eliminación de desechos. Es responsabilidad del usuario informar a los demás que el animal es de servicio y que no se debe consentir, molestar, hostigar o alimentar.

F. El estudiante adulto o los padres o tutores del estudiante, son responsables por cualquier daño a la escuela o propiedad personal, y por cualquier lesión a las personas que pueda causar el animal de servicio.

G. El distrito puede, a su discreción, requerir que el estudiante/padre que solicite el uso de un animal de servicio complete los pasos de este procedimiento, razonablemente tan a menudo para que el Distrito pueda asegurar la seguridad de los clientes y la necesidad continuada para el animal de servicio al estudiante.

H. El Distrito Escolar Independiente Bastrop sigue todas las leyes y regulaciones aplicables para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y de los empleados del Distrito Bastrop. Será aplicada la ley de Texas concerniente al tratamiento de los animales. Ver Código Penal Tex. Capítulo 42 y Código de Recursos Humanos de Tex. Capítulo 121.

## ***Distrito Escolar Independiente Bastrop***

### **V. PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS**

El Distrito Escolar Independiente Bastrop brinda capacitación al personal para asegurar en conformidad con ADA y la Sección 504 con respecto a las solicitudes para los animales de servicios. Cualquier persona que crea que a él/ella se le está negando el acceso a los edificios o programas, o se sienta discriminada por su discapacidad, debe informar inmediatamente al Coordinador 504.

Para mayor información con respecto a la presentación de una queja por cualquier asunto relacionado con la solicitud para un animal de servicio, por favor remitirse a:

Tipo de Queja	Dónde presentar la queja	Política de Junta
Reportes de discriminación con base en la discapacidad	Presentar el reporte con ADA/Coordinador Sección 504: Steve Murray, Superintendente o Tessie Young, Director de la Enseñanza Primaria, 906 Farm Street, Bastrop, TX 78602 (512) 321-2292	FB y FFH
Queja por el Programa o plan de Sección 504.	Contactar al Coordinador de Sección 504: Steve Murray, Superintendente o Tessie Young, Director la Enseñanza Primaria, 906 Farm Street, Bastrop, TX 78602 (512) 321-2292 por discapacidad auditiva.	FB
Queja por identificación, evaluación, clasificación, o disposiciones de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) dentro de IDEA.	Contactar al director de Educación Especial Sherri Gilmore en 512-321-4488. Los padres también pueden presentar una queja o solicitud para una audiencia al debido proceso con TEA.	EHBAE
Otras quejas diferentes a discriminación, 504, o IDEA.	Presente una Queja de Nivel Uno con el Administrador, Superintendente o con el designado.	FNG
<i>Un padre o estudiante puede contactar la Oficina del Departamento de Educación para los Derechos Civiles en cualquier momento si creen que han sido discriminados con base en la discapacidad.</i>		FFH

*El Distrito Escolar Independiente Bastrop no discrimina a sus estudiantes por la raza, sexo, origen nacional, discapacidad, religion, color o etnicidad.*

## ***Distrito Escolar Independiente Bastrop***

Adjunto 1

### **FORMULARIO DE DOCUMENTACIÓN POR ANIMAL DE SERVICIO**

Estudiante usuario del animal: \_\_\_\_\_

Nombre de la escuela/Instalación: \_\_\_\_\_

Tipo de servicio Animal: \_\_\_Perro \_\_\_Otro: \_\_\_\_\_

Nombre del animal: \_\_\_\_\_

Documentación adjunta necesaria para el Animal de Servicio:

\_\_\_Debidamente entrenado y con licencia, si aplica (**NO REQUERIDO**)

\_\_\_Vacunado debidamente y al día

\_\_\_Certificaciones actuales de entrenamiento, si aplica (**NO REQUERIDO**)

\_\_\_Carta del médico adjunta, si está disponible (**NO REQUERIDO**)

He leído y entendido el procedimiento de los Animales de Servicio del Distrito Escolar. Acataré los términos de estos procedimientos. Entiendo que si mi animal de servicio está: fuera de control y/o el usuario del animal no controla efectivamente la conducta del animal; sin adiestrar o la presencia del animal o la conducta interfiere fundamentalmente en las funciones del Distrito Escolar; o, representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás que no se pueda eliminar por modificaciones razonables, el Distrito Escolar tiene la discreción para excluir o retirar mi animal de servicio de sus instalaciones. Estoy de acuerdo de ser responsable por cualquier daño a las propiedades del Distrito Escolar, propiedades personales, y cualquier lesión a las personas que sean causadas por mi animal de servicio.

#### **APROBACIÓN DEL DUEÑO**

\_\_\_\_\_  
Firma: Padre/Estudiante Adulto

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma: Director de Educación Especial

\_\_\_\_\_  
Fecha

*Nota: Este formulario de Documentación del Animal de Servicio es válida hasta el final del año escolar actual. Debe ser renovado antes del inicio del siguiente año escolar o cuando se use un animal de servicio diferente.*